

Legislación Nacional

25/02/2004LEY 21679SOCIEDADES DEL ESTADOSociedad Argentina 78 Televisora (A 78 T.V.) S.A. Sustitución art. 3 de la ley 21377sanc. 31/10/1977; promul. 31/10/1977; publ. 3/11/1977En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:
Art. 1.– Sustitúyese el párr. 1 del art. 3 de la ley 21377 por el siguiente:“Exímese por cinco (5) años a la referida sociedad del pago de impuesto de sellos, de impuestos internos y de todo otro impuesto, tasa y contribución nacional vigente y/o a crearse, en relación con el desarrollo de su objeto, de acuerdo con lo que a continuación se consigna, adaptándose en lo que respecta a tributación las siguientes normas:”**Art. 2.**– La sustitución dispuesta por el artículo precedente regirá a partir del 1 de octubre de 1976.**Art. 3.**– Comuníquese, etc.Videla – Martínez de Hoz